

ORDENANZA N° 5451/92.-

VISTO:

La necesidad de asignar recursos que signifiquen la promoción de un desarrollo económico-productivo sostenido, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Gobierno promover el desarrollo económico de la comunidad a través de emprendimientos productivos.-

Que los mencionados emprendimientos son fuente de ocupación laboral genuina.-

Que es menester la creación de una norma legal que permita la ejecución del presupuesto de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral aprobado por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.-

Que a fojas 12/13 corre agregado el dictamen de la Asesoría Legal del Bloque de Concejales del M.P.N.-

Que las Comisiones Internas de Recursos Humanos y Promoción Laboral y Hacienda y Finanzas en sus Despachos N° 018/92 y 046/92 respectivamente, dictaminan aprobar el proyecto de Ordenanza con las modificaciones insertas en el mismo. Despachos estos que fueron ratificados y aprobados en la Sesión Ordinaria N° 17/92, celebrada por el Cuerpo el día 10 de Julio de 1.992.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 15 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

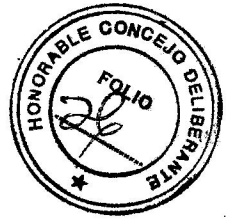
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARESE de interés Municipal el Programa Municipal de ~~Pequeños~~ Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ), a desarrollarse en el ámbito de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral (DINEPROL), de la Municipalidad de Neuquén, destinado a promover, consolidar o generar emprendimientos rentables y permanentes en el tiempo.-

ARTICULO 2°): Créase el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos ~~(FOMEPE)~~ (FOMEPE), para Pequeños Emprendimientos Productivos con destino a la promoción, financiamiento capacitación y asistencia técnica de emprendimientos agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas y servicios de apoyo a la actividad productiva, el que se integrará con los siguientes recursos:



-2-

- 1) Los fondos provenientes de las partidas presupuestarias municipales destinadas al programa mencionado, aprobado en el Presupuesto Municipal para la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral.-
- 2) Los fondos destinados de la Ley 1895, de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas para la financiación de emprendimientos productivos.-
- 3) El recupero del capital y servicios de los préstamos otorgados con recursos del fondo referido en el Artículo 2º inciso 1), de la presente Ordenanza.-
- 4) Aportes no reintegrables y/o reintegrables otorgados por entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales.-
- 5) Otros recursos que decidiera destinar el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º): El destino de los recursos del FONEP, se orientará ~~exclusivamente~~ al financiamiento de emprendimientos productivos que no hayan sido financiados por otros programas de promoción provinciales, y/o nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 4º): Las condiciones generales de la línea de créditos comprendidos ~~en el FONEP~~, se establecen en el anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): CONVIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 3460-M-92).

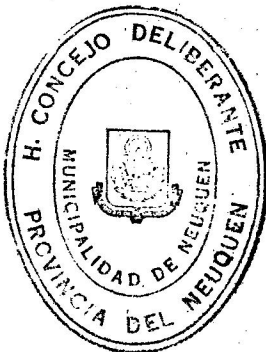
Es copia:

nan.-

FDO: GOROSITO

SIG.

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5451/92
PROMULGADA POR DECRETO N° _____/18
EXPTE N° 3460-M-92-
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE.



ANEXO I

1) BENEFICIARIOS

El FONEP está dirigido a los vecinos de la Ciudad de Neuquén es decir personas físicas y/o jurídicas cuya actividad, objeto del crédito, se desarrolle dentro del ámbito del Municipio, a los vecinos de nacionalidad argentina, nativos o naturalizados, mayores de 18 años, con cuatro (4) años de residencia en el ejido municipal ó 10 (diez) años de residencia en la Provincia del Neuquén. El FONEP. está destinado en particular a los vecinos que: vivan del trabajo para el cual solicita el crédito.-

2) DAL DESTINO DE LOS FONDOS

Está destinado a otorgar financiamiento y asistencia técnica a pequeños emprendimientos productivos (agrícolas, pecuarios, industriales, servicio de apoyo a las actividades productivas, de innovación tecnológica y mineras), que tradicionalmente han tenido acceso ó nulo acceso a las modalidades crediticias ofrecidas por el sistema financiero.

Está destinado a otorgar infraestructura de obras productivas del municipio y/o equipamiento, en particular a la creación de pequeños parques industriales artesanales barriales y redes de comercialización interbarriales.

3) MONTO DE LOS PRESTAMOS

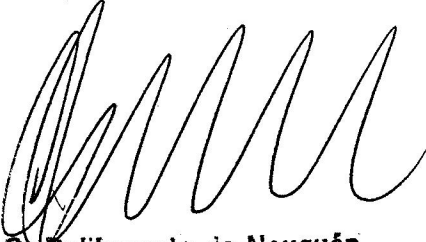
El monto máximo a otorgar a cada emprendimiento asciende a \$ 30.000, de los cuales hasta un 30% podrá destinarse al financiamiento de capital de trabajo. En los proyectos agropecuarios y forestales se podrá financiar hasta un 70% del capital de trabajo.

Se puede poner a consideración de la Comisión Evaluadora de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral la posibilidad de ampliar el monto del crédito hasta un 30% si las características tecnológicas, de tamaño óptimo de planta y el interés municipal así lo ameritan.

4) PLAZO Y PERIODO DE GRACIA

El plazo máximo podrá alcanzar hasta cuatro (4) años incluyendo hasta dos (2) años de gracia, cuando las características del préstamo lo justifiquen. Los plazos comenzarán a contarse a partir del momento de finalización de las obras o la puesta en marcha del emprendimiento. En los emprendimientos agropecuarios este período podrá extenderse hasta 12 meses.

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



Las cuotas de amortización podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales.

SERVICIOS DE LA DEUDA:

El préstamo se otorgará en un equivalente de pesos.

El tipo de interés será del 6% anual más los gastos de gestión, de acuerdo al convenio celebrado con el Banco de la Provincia del Neuquén.-

DISPOSICION DE LOS FONDOS:

El importe del crédito se otorgará en cuotas, en base al seguimiento y certificación del cumplimiento sucesivo de las distintas etapas de ejecución del proyecto. En la Certificación mencionada constará la verificación in situ visum de que la inversión corresponde a lo proyectado, así como la idoneidad en la gestión de la empresa, constituyendo ésta la modalidad de "Crédito Controlado" en la que la DIAPROOL verifica la inversión y la marcha del proyecto.-

La certificación será expedida por la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral.-

GARANTIAS:

Los beneficiarios deberán presentar garantías a satisfacción de la Municipalidad de Neuquén. Estas podrán ser hipotecarias y/o prendarias y/o personales dependiendo de las características del emprendimiento.

La Comisión de Administración podrá otorgar el crédito sin exigir garantías reales, constituyéndose en un verdadero "crédito de honor", cuyo monto máximo será de \$ 1.500, y no se concederán más de 10 créditos de estas características, por año.-

SEGUIMIENTO:

Los beneficiarios aceptarán las inspecciones y el seguimiento técnico-económico que llevará a cabo la Dirección de Emprendimientos y Promoción Laboral. Este accionar persigue:

a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos otorgados.

En caso de incumplimiento de los mismos, o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinarán que empiecen a regir las condiciones crediticias que usualmente aplica el Banco de la Provincia de Neuquén para sus operaciones de cartera en general, y se eliminará el período de gracia, debiendo el beneficiario comenzar a reintegrar el préstamo de inmediato.-

11/3.-



-3-

b) Otorgar apoyo específico para asegurar la viabilidad y la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas y, propender así el éxito del mismo.-

9) RECUPERO:

Los montos otorgados a través de este fondo son estrictamente recuperables en un 100%, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada contrato autmo.

10) INCUMPLIMIENTOS:

a) El incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas en las fechas pactadas dará lugar al cobro de un interés punitivo igual al aplicado por el Banco de la Provincia del Neuquén para sus operaciones normales de crédito, y será por el lapso de la mora. A los 30 días de constituida la mora el gobierno Municipal podrá reclamar la cancelación total de la deuda, debidamente actualizada mediante índice a determinar.

b) La venta, cesión o transferencia total ó parcial, así como el cambio de destino de los inmuebles o bienes financiados que afecten o incidan negativamente al objetivo de la presente línea de créditos, y que sean realizados por el beneficiario durante el lapso transcurrido entre el otorgamiento del préstamo y su efectiva y total cancelación, dará lugar a la caducidad automática de los acuerdos y hará exigible a ese momento el reintegro del total del monto original del préstamo, debidamente ajustado, descontado de ese monto actualizado, la suma que el beneficiario hubiere abonado, ajustadas a las fechas de exigibilidad del reintegro.

11) DE LA APROBACION DEL CREDITO

La solicitud de crédito se inicia con la presentación, por parte del vecino, de la GUIA DE PROYECTO, que describe los lineamientos más notables del emprendimiento propuesto.

A continuación, los interesados deberán realizar la FORMULACION DEL PROYECTO, etapa en la que recibirán asistencia técnica por parte de DINEPROL.

Una vez determinada la factibilidad, los proyectos viables pasarán a la etapa de EVALUACION, a cargo de Comisiones Técnicas Multidisciplinarias del Municipio, convocadas por la DINEPROL.

Todos los proyectos evaluados pasarán luego a la Comisión de Administración, la que en el plazo de 15 (quince) días hábiles SELECCIONARA aquellos que podrán acceder al crédito.

///4.-

C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. NICOLINI
SECRETARIO



-4-

El interesado presentará en el Banco de la Provincia de Neuquén, sus antecedentes y garantías a fin de ir completando las gestiones bancarias. Seleccionados los proyectos y cumplimentadas las garantías se otorgarán los créditos mediante un Decreto Municipal.-

A partir de la fecha del Decreto se contará con 7 (siete) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento del pago. El mismo se efectuará a través de la cuenta especial abierta a estos efectos en el Banco de la Provincia del Neuquén.

12) RENDICION DE LOS FONDOS

Toda la documentación y antecedentes pasará, para su rendición al Tribunal de Cuentas.


13) ADMINISTRACION

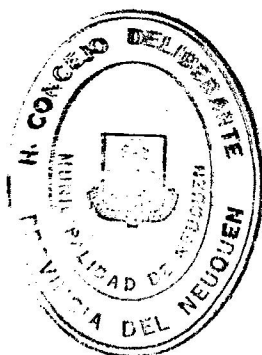
La administración de los recursos se efectuará a través de la Comisión de Administración.

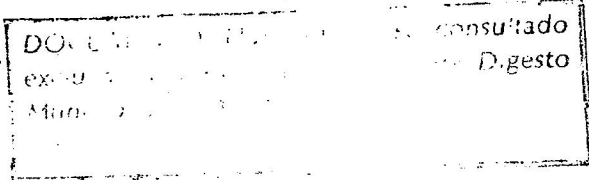
La Comisión de Administración estará integrada por cinco (5) miembros: 3 (tres) nombrados por el Departamento Ejecutivo, y dos pertenecientes al Honorable Consejo Deliberante, (uno por cada bloque).-

La Comisión de Administración una vez constituida, deberá redactar su reglamento interno, el cual será elevado al Honorable Consejo Deliberante para su aprobación.-

ma.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICHARDULLI
SECRETARIO





1569

DECRETO N°

NEUQUEN, 30 SET 1992

VISTO:

La Ordenanza N° 5451, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de julio de 1992, por medio de la cual se declara de Interés Municipal, el Programa de Pequeños Emprendimientos Productivos; y

CONSIDERANDO:

Que el punto 13 del Anexo I de la misma establece la conformación de la Comisión de Administración del Programa PROMUPEQ;

Que el Departamento Ejecutivo debe asignar tres integrantes de la misma;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

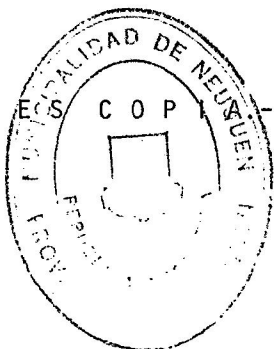
Artículo 1°) DESIGNASE para la conformación de la Comisión de Administración del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ); por el Departamento Ejecutivo, según el // punto 13 del Anexo I de la Ordenanza N° 5451, a los siguientes funcionarios:

- Sr. CARLOS HUGO AXEL OTARO
- Lic. GERMAN BERNARDO BAKKER
- Arq. HECTOR NAJLE

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Acciones Comunitarias, de Hacienda y Presupuesto y de Medio Ambiente, y el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Humanos.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Bole-
tín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

///afg.-



[Handwritten signature]
Municipalidad de Neuquén

- FDO) KLOOSTERMAN
- ZONCO
- GARRE
- MUÑIZ SAAVEDRA
- GENDELMAN